



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°016-2019-MDSC

Santiago de Cao, 10 de enero del 2019

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N°05606-18, el mismo que contiene la solicitud presentada por Doña Gloria Carmen Vera Ortiz, de fecha 18 de diciembre del 2018; Informe N°155-2018-JUAT/MDSC, de fecha 20 de diciembre del 2018; Informe N°002-2019-JAJ-RMMCH/MDSC, de fecha 03 de enero del 2019;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración son sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que, el Expediente Administrativo N°05606-18, el mismo que contiene la solicitud presentada por Doña Gloria Carmen Vera Ortiz, de fecha 18 de diciembre del 2018, solicita prescripción de tributos Municipales como son Impuesto Predial y recojo de residuos sólidos en atención al Código Tributario, comprometiéndose a cancelar la diferencia;

Que, mediante Informe N°155-2018-JUAT/MDSC, de fecha 20 de diciembre del 2018, presentado por el Ing. Orestes Guillermo Escalante Hidalgo, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, manifiesta que se atiende la prescripción solicitada por la Administrada Gloria del Carmen Vera Ortiz, sobre Impuesto Predial desde el año 1991 al 2011, debiendo cancelar del 2012 al 2018 a fin que regularice la deuda del inmueble ubicado en Mz. Moquegua N°08 del C.P. Cartavio, por estar conforme con lo determinado en el T.U.O del Código Tributario vigente;

Que, mediante Informe N°002-2019-JAJ-RMMCH/MDSC, de fecha 03 de enero del 2019, el Abog. Roberto Martín Monzon Chacón Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, manifiesta que el Decreto Supremo N°133-2013-EF, Texto Único del Código Tributario, en el Artículo 43°, señala "la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años y a los seis años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva". Asimismo el Artículo 47° del mencionado D.S., señala que la prescripción solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, por tanto es procedente mediante Acto Resolutivo declarar la prescripción solicitada, por Impuesto Predial, desde el año 1991 al año 2011, debiendo cancelar del 2012 hasta la actualidad del inmueble en mención;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley N° 29772 - Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el T.U.O. de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Prescripción de la Deuda Tributaria por **IMPUESTO PREDIAL**, solicitada por la administrada Doña **GLORIA DEL CARMEN VERA ORTIZ**, correspondiente a los años 1991 al año 2011 y a partir de los años subsiguientes (2012 hasta la actualidad) deberá efectuarse el pago correspondiente del inmueble ubicado en Mz. Mz. Moquegua N°08 del C.P. Cartavio.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas; y a la administrada Doña **GLORIA DEL CARMEN VERA ORTIZ** la presente resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**DISTRIBUCIÓN:**  
Gerencia Municipal  
Asesoría Jurídica  
Administración Tributaria  
Interesado  
Archivo  
EIDCC/rkse

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTIAGO DE CAO  
  
Alex Gamaro Vásquez Reyes  
ALCALDE